

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

016-2013-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 2013 enero 28

VISTOS:

El recurso de apelación de registro Nº 94041 de trámite documentario; presentado por Luis Peregrino Salcedo Pinto, en contra del Auto Directoral Nº 063-2012-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG; sobre inscripción de ampliación de Junta Directiva. Así como se tiene a la vista el estatuto que corre de fojas 43 hasta fojas 53 y el acta de Asamblea General de fecha 11 de diciembre del 2012 que corre a fojas 432 y siguientes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de registro Nº 94041 de trámite documentario, Luis Peregrino Salcedo Pinto, recurre en vía de apelación en contra del Auto Directoral Nº 063-2012-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG; mismo que declara no ha lugar al pedido de inscripción de la prórroga por cuatro meses adicionales en la vigencia de la Junta Directiva de la organización sindical denominada "Sindicato Unitario de Trabajadores de Omniagro S.A." Informa que la inscripción de la prórroga, restructuración y complementación de la junta directiva, es una decisión mayoritaria asumida en asamblea general, órgano máximo del sindicato que tiene atribuciones para resolver y decidir en los supuestos no contemplados en el estatuto de la organización;

Que, Artículo Nº 23 del Texto Único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR establece que "La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto"

Que, analizado el estatuto de la organización sindical denominada "Sindicato Unitario de Trabajadores de Omniagro S.A." se desprende con claridad que, las elecciones de la Junta Directiva se realizaran por un periodo de dos años y con voto secreto, en elecciones generales; no estando regulada la posibilidad de ampliación o prórroga adicional en la vigencia de la Junta directiva; en consecuencia la petición de ampliación de la vigencia por cuatro meses adicionales y restructuración y complementación de la Junta, no se encuentra arreglada a derecho y contraviene las normas estatutarias de la organización sindical. En atención a lo expuesto, se concluye que el Auto Directoral Nº 063-2012-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG; sobre inscripción de ampliación de Junta Directiva; se ha expedido regularmente, por lo que debe ser confirmado, manteniendo sus efectos;

Por lo que, en aplicación del Artículo Nº 23 del Decreto Supremo 010-2003-TR, numeral 342 del TUPA Regional aprobado por ordenanza regional Nº 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: confirmar el del Auto Directoral Nº 063-2012-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG; de fecha 26 de noviembre del 2012; en consecuencia devuélvanse los actuados al Despacho de origen para los fines de Ley consiguientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO